



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Lunes 16 de Enero de 2023

NÚM. 8

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 6 de enero de 2023**, emitió el siguiente acuerdo:

«El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 6 de enero de 2023, emitió el siguiente acuerdo:

«Considerando que:

- a) *A través del acuerdo plenario de 6 de junio de 2012, se creó la Oficialía de Partes Automatizada de Término (OPAT), dependiente de la Oficialía de Partes y Turno, mediante el uso de impresoras para la recepción, registro y turno de escritos de término presentados fuera del horario normal de labores.*
- b) *El 3 de octubre de 2012, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREÓ LA OFICIALÍA DE PARTES AUTOMATIZADA DE TÉRMINO.*
- c) *El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron, diversas disposiciones de los numerales 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral; estableciéndose, entre otras cosas, que las Juntas de Conciliación y Arbitraje dejarían de conocer de los asuntos laborales, trasladándose la competencia a los Tribunales Laborales del Poder Judicial, en el ámbito federal y local.*
- d) *El 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- e) *En cumplimiento a la reforma mencionada, el 2 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto número 586, aprobado por el Congreso del Estado, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política local; y por Decreto número 61, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 30 de diciembre de 2021, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de dar competencia al Poder Judicial en la materia laboral.*
- f) *El 18 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se reformó el artículo Quinto Transitorio de la Ley Federal del Trabajo en materia de Justicia Laboral, prorrogándose para el 3 de octubre de 2022 el inicio de funciones del Centro de Justicia Laboral y de los Tribunales y Juzgados Laborales, entre otros, en el Estado de Michoacán.*
- g) *El 15 de septiembre de 2022 se emitió el ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN SEDE JUDICIAL.*
- h) *Derivado de la entrada en funciones del sistema laboral en sede judicial, se requiere poner a disposición de los operadores jurídicos un sistema que les permita presentar escritos de término fuera del horario de atención al público (de 9:00 a 15:00 horas), a fin de proporcionar un servicio óptimo de impartición y administración de justicia.*

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos

67, segundo párrafo, de la Constitución Política local, 84 y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

I. **Autoriza** que, a partir del 6 de enero de 2023, las Oficialías de Partes Automatizadas de Término (OPAT), instaladas en las ciudades de Morelia, Uruapan y Zamora, permitan la recepción, registro y turno de escritos de término en materia laboral presentados fuera del horario de atención al público, esto es, a partir de las 15:01 quince horas con un minuto a las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos de los días hábiles señalados en el calendario anual de labores aprobado por el citado Consejo.

II. **Acuerda** que el funcionamiento y recepción de dichas Oficialías para la materia laboral deberá ajustarse a lo determinado en el:

a) *ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES AUTOMATIZADA DE TÉRMINO, aprobado el 6 de junio de 2012 (publicado el 22 de junio siguiente).*

b) *ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREÓ LA OFICIALÍA DE PARTES AUTOMATIZADA DE TÉRMINO, de 3 de octubre de 2012 (publicado el 12 de octubre posterior).*

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 13 de enero de 2023.